



**Universidad
Internacional
de Andalucía**



**UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY**

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Montevideo, URUGUAY) Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (REINO DE ESPAÑA).

La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 lit. b) de la Ley 12.549, con domicilio en 18 de julio 1824 piso 10 (Montevideo, Uruguay), quien delega en este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales según resolución 24/2022 de fecha de 17 de enero de 2022, y la Universidad Internacional de Andalucía (España) en adelante UNIA, representada por el Sr. Rector, Dr. José Ignacio García Pérez, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 207/2023, de 29 de agosto (BOJA núm. 169, de 4 de septiembre), y en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.g) del Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 29.g) del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad, provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas universidades.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UdelaR., compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; contribuir al estudio de los problemas de interés general y promover a su comprensión pública.
- III. Que la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española, Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones generales que resulten aplicables.





Universidad
Internacional
de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

- IV. Que la UNIA es una universidad pública incardinada en el Sistema Universitario Andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.
- V. Que ambas partes aspiran a continuar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

Por todo lo anterior las partes acuerdan celebrar un convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los objetivos de este convenio son, en general promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica y definir los instrumentos para tal fin.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

El presente convenio no conlleva ningún compromiso económico para las partes.

TERCERA.- Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos específicos, complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas instituciones, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA.- Las actividades a desarrollar en el cumplimiento de los objetivos mencionados se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información necesaria para llevar a cabo la colaboración objeto de este convenio;





Universidad
Internacional
de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencia, talleres, publicaciones, etc;
- f) y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Las actividades desarrolladas deberán ser objeto de dictamen y evaluación presupuestaria para su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA.- Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas del servicio de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

SEXTA.- Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieren emerger de investigaciones comunes se regirán por las normas que a esos efectos posea cada una de las partes.

OCTAVA.- Las partes podrán en cualquier momento manifestar su interés en rescindir anticipadamente este convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación no inferior a 90 días por medio fehaciente. La rescisión no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución que deberán continuar hasta su conclusión.

NOVENA.- Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la normativa uruguaya y española. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este convenio serán incorporados a sendos ficheros de la Universidad de La República y de la Universidad Internacional de Andalucía, de conformidad con los procedimientos establecidos en sus respectivas legislaciones. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes. El incumplimiento de la normativa que resulte de aplicación será causa suficiente





Universidad
Internacional
de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMA.- Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. El seguimiento y coordinación de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen. Las partes designarán dichos integrantes posteriormente a la firma del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta un máximo de cuatro años, conforme se establece en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que también prevé que en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMO SEGUNDA. Los firmantes del presente convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se hagan públicos en la página web de la UNIA, así como en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNÍA)

La UNIA se compromete a la remisión de una copia del convenio al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación para su inscripción en el registro administrativo correspondiente en cumplimiento del artículo 48 Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

Igualmente, la UNIA recuerda, y la otra parte asume y acepta, que, si este convenio se considerase relevante, o su importancia así lo aconseje, podría verse obligada a cumplir, entre otras, con las obligaciones de información establecidas, en especial, por el artículo 46.2 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

DÉCIMO TERCERA. El presente acuerdo se rige por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa de carácter básico recogida en la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, así como en los artículos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.





Universidad
Internacional
de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Se firman dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos en lugar y fecha oportunamente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL POR LA ENTIDAD
DE ANDALUCÍA (REINO DE ESPAÑA)

Fdo.- José Ignacio García Pérez
Rector.

Fdo.:Gonzalo Vicci Gianotti
Cargo: Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales
Universidad de la República

GONZALO VICCI
GIANOTTI

Firmado
digitalmente por
GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2024.07.09
23:19:09 -03'00'

